

20 ¢

El Diario de Hoy

CIRCULACION PAGADA

80,019 — Diarios

118,133 — Dominicales

JULIO a SEPTIEMBRE de 1976

Publisher's Statement

40 Págs

Año XLI

Nº 13.760

San Salvador, Martes 1º de Marzo de 1977.

N. VIERA ALTAMIRANO— Editor-Director

SUSPENDEN GARANTIAS

Así Quedó la Plaza Libertad.-



La Plaza Libertad quedó llena de inmundicias después de que los huelguistas fueron desalojados. Bolsas con desperdicios, improvisadas cocinas, barriles vacíos, muros y el monumento

manchado. Los bomberos iniciaron ayer una operación de limpieza en ese lugar. (Foto de Peñate Zambrano).

La Asamblea Legislativa suspendió las garantías que gozan los habitantes de la república, estipuladas en la Constitución Política y referentes a la libertad de expresión, libertad de tránsito y de permanencia en el territorio nacional, la inviolabilidad de la correspondencia, la libre asociación y reunión.

Los diputados decretaron el estado de sitio —tal como se le conoce entre el público a tal suspensión— a las cinco de la tarde con quince minutos en sesión plenaria y mediante votación nominal y pública. La suspensión de garantías es por treinta días, a partir de la publicación del decreto en el Diario Oficial.

El cuerpo legislador actuó de conformidad a lo estatuido en la Constitución (número 27 del Art. 47, y Art. 175).

En apego a la norma constitucional (Art. 175) el plazo de 30 días es máximo, y puede prorrogarse si se emite nuevo decreto. En caso contrario, pasados los 30 días, las garantías constitucionales quedan restablecidas.

La suspensión de garantías constitucionales incluye el poder usar de la expatriación de ciudadanos en caso se estime conveniente, y conforme al Art. 154 del Estatuto Constitucional

EL TEXTO DEL DECRETO DICE:

“Decreto No.”

“La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, considerando:

“1º. Que la paz y tranquilidad del país se encuentran gravemente amenazadas como consecuencia de los últimos acontecimientos políticos propiciados por elementos contrarios al sistema democrático y republicano, los cuales pretenden alcanzar el Poder Público y desquiciar el orden institucional mediante la vía violenta y subversiva;”

2º. Que siendo obligación de los Poderes del Estado velar por el mantenimiento del orden constitucional, la conservación del orden interno y la tranquilidad del país, es necesario tomar las providencias encaminadas al logro de